

EL MINISTERIO DE ASUNTOS HIDRICOS CON EL MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA Y EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL DETERMINARAN LA ZONA DE AFECTACION Y ALTURA DE LA ACUMULACION DE EXCEDENTES PLUVIALES

FIRMANTES: OBEID - MICHLIG

DECRETO N° 0490

SANTA FE, 04 ABR 2007

V I S T O:

La situación de emergencia producida en distintas localidades de la Provincia con motivo del inusual fenómeno de lluvias intensas y continuadas, que motivara el dictado del Decreto N° 481/07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se declaró el estado de emergencia y se adoptaron acciones inmediatas, tendentes a la continuación de aquellas encaradas desde el inicio de la situación que afecta vastos sectores del territorio provincial;

Que es necesario determinar las zonas perjudicadas por el fenómeno a fin de contar con un cuadro urbanístico de las diferentes localidades del territorio para la formulación e implementación de políticas en materia de obra pública e infraestructura en general;

Que corresponde que por conducto del Ministerio de Asuntos Hídricos, con la colaboración del de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, el Servicio de Catastro e Información Territorial y, en su caso, la asistencia de los órganos de planificación urbana de los municipios y comunas involucrados, se comisione la elaboración de una delimitación de la zona de afectación, especificando los perímetros anegados y la altura alcanzada por la acumulación de los excedentes pluviales;

POR ELLO:



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El Ministerio de Asuntos Hídricos, en colaboración con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, y el Servicio de Catastro e Información Territorial, determinará la zona de afectación y altura de la acumulación de excedentes pluviales en el territorio provincial como consecuencia del inusitado fenómeno pluvial referido en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Invítase a los municipios y comunas afectados a participar en la tarea, por intermedio de las reparticiones técnicas correspondientes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.